

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

dieciséis de octubre de dos mil veinte
Expediente 500013153002 2019 00108 00

1. Para los fines procesales pertinentes, obre en autos lo informado por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto López (Meta)¹.

2. En atención a la manifestación elevada por el extremo actor², y por encontrarse dadas las condiciones del numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso según se observa en las páginas 123 y 13 del expediente digitalizado, se ordena el emplazamiento del demandado **Martín Emilio Virgüez Garzón**.

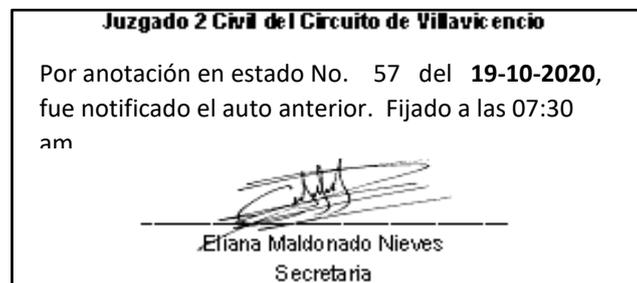
Por secretaría, realícese la citación “*únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”, conforme lo estipula el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez



Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ 08anexo13102021108am

² 0150001315300220190010800 Cuaderno 1 Primera instanciafs. 1-72 y 89-129, pág. 130.



Rama Judicial
República de Colombia

Código de verificación:

94d696200b2f80fdcce3f712bc80a187c502e899c5cdd5b767fc22f99598e6d3

Documento generado en 16/10/2020 03:00:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>